



El Supremo absuelve a un exalcalde acusado de un delito de prevaricación

La Sala Segunda desestima el recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de un pueblo de Granada contra la sentencia que absolvía a su exalcalde de un delito de prevaricación por una supuesta contratación de personal administrativo entre los años 2011 y 2015

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia de la Audiencia Provincial de Granada que absolvió al exalcalde de Iznalloz (Granada), M.J.L., de un delito de prevaricación del que se le acusaba por la contratación de personal temporal entre 2011 y 2015 para los servicios municipales del Ayuntamiento.

El tribunal desestima el recurso de casación del Ayuntamiento de Iznalloz y señala la imposibilidad de modificar en casación una sentencia como la recurrida, que acordó la absolución del acusado al no apreciar el dolo exigible en dicho delito, puesto que actuaba persuadido de la legalidad de su actuación. La Sala afirma que no se puede “contradecir eso en casación, donde, como se ha enfatizado, está prohibido desmentir, sin oír a los acusados, las conclusiones fácticas del Tribunal de instancia beneficiosas para ellos”.

La sentencia, con ponencia del magistrado Antonio Moral, recuerda la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y del TC que imposibilita revisar en casación los hechos pr ...